



MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

Art.1) DEROGUESE las Ordenanzas Ns: 022/88, 055/88 y 042/89.

Art.2) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a reducir en un 55 % (cincuenta y cinco por ciento) el monto que jubilados o pensionados provinciales o nacionales deban tributar sobre su vivienda familiar, en concepto de la Tasa por Servicios a la Propiedad inmueble, siempre y cuando dicha jubilación o pensión sea inferior a \$350 (Trescientos cincuenta pesos), importe que permanecerá mientras rija la Ley de Convertibilidad.

Art.3) Para hacerse acreedor a este beneficio el contribuyente deberá tener: a) sólo una propiedad, y destinada a casa-habitación de su núcleo familiar o acreditar algún derecho sobre esa propiedad; b) no será obstáculo para el acogimiento a esta Ordenanza el hecho que en la casa-habitación se desarrolle una de las actividades previstas en la Ordenanza Tarifaria 1992, Título 2, Art.3, Inc. f); c) procederá igualmente el descuento que establece esta Ordenanza, cuando el propietario posea otro inmueble pero éste deberá ser baldío o declarado inhabitable, por Autoridad Municipal competente.

Art.4) El D.E. deberá requerir al solicitante de este beneficio una Declaración Jurada en la que conste que no posee otros inmuebles, además de los mencionados, ni en esta ciudad ni en otra, adjuntando a dicha Declaración Jurada fotocopia del recibo del Haber Jubilatorio, hecho que deberá ser constatado por la Asistente Social de esta Municipalidad.

Art.5) La solicitud deberá renovarse anualmente, oportunidad en que será de aplicación lo establecido en el Art.3).

Art.6) Para ser beneficiario de esta Ordenanza, no es necesario contar previamente con la exención provincial emanada de la Dirección General de Rentas, sino sólo haber cumplimentado los requisitos enunciados en los Arts. 3) y 4).

Art.7) Esta Ordenanza comenzará a regir a partir del pago de la Primera cuota de la Ordenanza Tarifaria del presente año, cuyo vencimiento operará el 18 de Enero de 1993.

Art.8) COMUNIQUESE, Publíquese, dèse al Registro Municipal y Archívese.

ORDENANZA N: 70/92.

FECHA DE SANCION: 30/12/92.

ADRIANA SONIA CARRANZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



RICARDO LUIS CAVERZASI
PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LAS VARILLAS

PROMULGADA POR DECRETO 342 DEL 30/12/92.